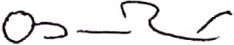


EJECUTIVO 2020-00528-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 18 Civil Municipal de este municipio, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 14 de diciembre del 2020. Bucaramanga, **22 ENE 2021**

  
Oscar Andrés Ramírez Barbosa  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **22 ENE 2021**

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por el señor Argemiro Corzo Rojas, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de José Elías Galván Galvis, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

Deberá aclarar, el escrito de la demanda, y la solicitud de medidas cautelares, el nombre del demandado; toda vez que tanto en el poder como en los títulos base de la presente ejecución, se observa que el obligado es el señor José Elías Galván Galvis; y en la demanda, se hace referencia a una persona distinta José Elías Galvas Galvis.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

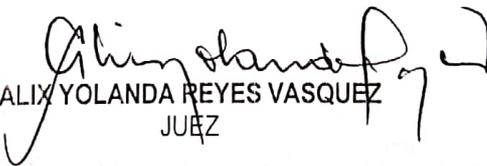
**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva de mínima cuantía, promovida por Argemiro Corzo Rojas, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de José Elías Galván Galvis.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, según el artículo 93 C.G.P.

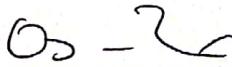
Notifíquese,

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 0007 hoy,

**25 ENE 2021**

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO